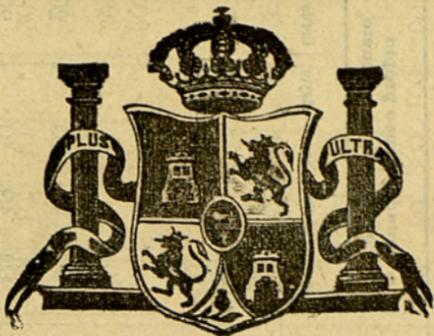


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 301.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Según me participa el Alcalde de Villamayor de los Montes, el día 23 del actual desaparecieron de aquel término municipal dos pollinas; una de corta alzada, cerrada, pelo moreno, desherrada de las cuatro extremidades, con un lunar en la cruz; y otra de corta alzada, cerrada, pelo moreno, desherrada y rabricorta.

Y como no se sepa el paradero de dichos animales, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguarle, y hallados que sean, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía comunicante.

Burgos 28 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 2 de Noviembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los perceptores de las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos, en los días que á continuación se expresan:

Día 2.—Remuneratorias y Jubilados.

Día 3.—Tropa mensual.

Día 4.—Jefes, Oficiales y Montepío civil.

Día 5.—Montepío militar.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que están señalados, advirtiéndose que serán baja en las

nóminas de este mes los que no lo efectuaren y se retirarán éstas de la Depositaria-Pagaduría precisamente el día 7 del expresado mes después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Burgos 28 de Octubre de 1903.  
 —El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D.<sup>a</sup> Felisa de Ceano Vivas, promovido por su esposo D. Francisco López y Sánchez, se ha dictado el auto siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Burgos á 7 de Agosto de 1903, el Sr. Don Octavio Valero Dato, Juez de primera instancia en cargos de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias; y

Resultando: Que D. Francisco López Sánchez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, acudió á este Juzgado con su escrito de 18 de Julio último manifestando: que habiendo desaparecido en el año de 1884 de esta población su esposa D.<sup>a</sup> Felisa de Ceano Vivas, é ignorándose su paradero, así como careciendo de toda noticia acerca de la misma, la cual á su vez no dejó persona alguna encargada de la administración de bienes, sobre cuyo extremo concurre la circunstancia de carecer de ellos, y necesitando hacer constar la ausencia legal de su esposa, solicitaba del Juzgado que teniendo por presentado dicho escrito se sirviera admitirle información testifical y declarar, previa audiencia del Sr. Fiscal municipal, la ausencia legal de su referida esposa, acompañando á dicho escrito un ejemplar del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 6 de Noviembre del año próximo pasado, en que aparece habérsela llamado, citado y emplazado y formulando por fin el correspondiente interrogatorio de preguntas, á tenor de las cuales habían de ser examinados los testigos que figuran en lista separada:

Resultando: Que previa audiencia del Sr. Fiscal municipal, han

sido examinados tres testigos idóneos y vecinos de esta ciudad, los cuales de mutua conformidad han declarado en la misma forma expuesta por el recurrente, absolviendo afirmativamente las preguntas formuladas en el interrogatorio:

Considerando: Que de la información practicada aparece plenamente justificado que desde hace más de diecisiete años se ignora el paradero de D.<sup>a</sup> Felisa de Ceano Vivas, concurriendo además la circunstancia de haberse llamado á ésta, citado y emplazado por medio del Boletín oficial de la provincia, teniendo en cuenta por otra parte lo expuesto por el recurrente, y hallándose cumplido lo dispuesto en el artículo 184 del Código civil, procede resolver de conformidad con el mismo:

Visto lo dispuesto en el artículo citado, el 185 en su párrafo primero de dicho Cuerpo legal, así como el 2002 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

S. Sría. por ante mí el actuario, dijo: que de conformidad con el Sr. Fiscal municipal en el precedente dictamen, debía declarar y declaraba ausente legalmente á D.<sup>a</sup> Felisa de Ceano Vivas, esposa del recurrente D. Francisco López y Sánchez, á fin de que tal declaración surta los efectos civiles correspondientes, para lo cual facilitase al interesado el oportuno testimonio de esta resolución, y hecho, archívese este expediente original en la Escribanía del refrendante, previa extensión de la correspondiente hoja para la estadística civil.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Octavio V. Dato.—Ante mí, Marciano Irazu.»

En su consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 186 del Código civil, se expide el presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 26 de Octubre de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por su mandato, Marciano Irazu.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Alcaldía de Bocos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los

artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 22 y 29 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Bocos 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cascajares de la Sierra para los días 15 y 22.

El de Condado de Treviño para los días 3 y 14, á las diez.

El de Sasamón para el día 1.º de Noviembre, á las dos, respecto de carnes, aceites, vinos, pescados, jabón, alcoholes, aguardientes y licores.

El de Quintanavides para los días 6 y 13 de Diciembre, á las tres, respecto de vino, aguardiente, aceite, petróleo y vinagre.

El de Villahizán de Treviño para los días 15 y 17 de Noviembre, á las diez, respecto de vinos, carnes, aceite, jabón, aguardiente y licores.

El de Jurisdicción de San Zadornil para los días 18 y 26, á las dos, respecto de vino y licores.

El de Lodoso para los días 15 y 22, á las diez, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Cardañajimeno para los días 1.º y 9, á igual hora, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Carcedo de Burgos para los días 15 y 22, á la misma hora é iguales artículos.

El de Hurones para los días 9 y 16, á la misma hora é idénticos artículos, durante los años de 1904 á 1906.

El de Madrigal del Monte para los días 15 y 22, á las diez, respecto de vinos y alcoholes.

El de Villanasur Rio de Oca para los días 22 y 30, á las tres, respecto del vino á la exclusiva y las carnes frescas y saladas, aceite, petróleo, aguardientes y licores á venta libre.

## Alcaldía de Arroyal.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y

urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndole que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Arroyal 25 de Octubre de 1903.  
—El Alcalde, Felipe Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Garganchón.  
Abajas.  
Salas de Bureba.  
Revilla Vallejera.  
Sordillos.  
Villahizán de Treviño.  
Padilla de Arriba.  
Quintanilla del Coco.  
Jaramillo-Quemado.  
Rebolledo de la Torre.  
Prádanos de Bureba.  
Puentedura.  
Cardeñajimeno.  
Castrillo del Val.  
Respecto de rústica y pecuaria:  
Castil de Peones.  
Respecto de la urbana:  
Hinojar del Rey.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Fincas rústicas.

Se venden varias, radicantes en los términos municipales de Pradoluengo, Espinosa del Monte, San Clemente del Valle y Pradoluengo, comunero con Santa Ollalla.

Informarán del precio y condiciones, en Pradoluengo D. Luis Mingo Estechea, y en Burgos D. Mariano Martínez Pardo, Almirante Bonifaz, 27. 1-4

Agustín Ontañón Terrazas, ex-Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, con trece años de práctica, ha trasladado su residencia particular á Salas de los Infantes, Plaza de la Botica, donde ofrece sus servicios á los Ayuntamientos y sus Secretarios, en la confección de presupuestos, cuentas municipales, repartimientos de territorial y urbana y todo cuanto se relacione con los mismos, por una módica retribución.

Los que deseen utilizar sus servicios pueden dirigirse por carta á dicho señor, quien contestará á correo seguido. 1-2

#### RELOJERÍA

DE LA

Viuda é Hijo de M. Villanueva.

Tenemos á disposición de nuestra digna y numerosa clientela, un sinnúmero de relojes de bolsillo escape Roskopf, de los tan anunciados á 16 y 15 pesetas, que se venderán en la próxima feria de San Martín á 12 pesetas con garantía y 10 sin ella.

Damos participación para la lotería de Navidad á todo el que quiera honrarnos con sus compras desde el 1.º de Noviembre, cuya participación será de 25 céntimos cada cinco pesetas.

Nadie hace las composturas mejor, con más actividad ni más baratas que en esta casa.

Fijarse: Viuda é Hijo de M. Villanueva, Espolón. 5

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1903 á 1904, en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 164 del Boletín oficial, correspondiente al día 13 del actual.

Num. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estereos	Faseación — Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa de las tasaciones. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.		
292	Alfoz de Bricia.	Villanueva	Arroyo de Ahedo		80	160	La Matarraera.—Entresaca de 30 robles secos marcados.—Sogandara.—N. Matarraera, E. carretera, S. La Mata, O. La Peña.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y los que pasen de 25 á 30 centímetros de circunferencia y corta de podones de haya.	6 meses.	160	40	40	20	170	330		
293	Idem.	Presillas.	La Cañada		40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de malezas.	6 id.	60	40	40	20	100	180		
294	Idem.	Alfoz y otros.	Cuesta Roman		190	300	Todo el monte.—Entresaca de 10 hayas huecas é inmaderables y 15 robles secos marcados.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas.	6 id.	240	80	10	50	200	200		
295	Idem.	Montejo	Dehesa		90	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y limpia de malezas.	6 id.	150	80	120	30	310	610		
296	Idem.	Villamediana	Dehesa y Cuesta		100	100	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma para la tejera.	6 id.	100	40	10	20	120	220		
297	Idem.	Valderias	El Infierno		50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	6 id.	100	30	10	20	120	220		
298	Idem.	Bricia	Mataconderos		80	80	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y malezas.	6 id.	80	20	50	20	200	280		
299	Idem.	Linares	Matarredonda		110	110	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas.	6 id.	80	50	30	10	150	260		
300	Idem.	Barrio de Bricia	Los Riscos		140	260	Monte Hondo.—Entresaca de 20 hayas y 12 robles secos marcados, arranque de tocones y malezas.	6 id.	90	80	50	10	300	560		
301	Idem.	Lomas	La Sombria		50	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas.	6 id.	90	80	50	10	300	560		
302	Idem.	Cilleruelo de Bricia	Tacilla		100	100	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles y 16 hayas inmaderables y secas y desarraigo de tocones viejos.	6 id.	200	80	10	40	300	400		
303	Alfoz de Santa Gadea	Alfoz y otros.	Hijedo		240	240	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	6 id.	100	140	200	600	840			
304	Idem.	Higón	La Mata		50	100	Camino de los Feriantes.—Corta de 5 robles secos marcados.—El Argomalón.—N. tierras, E. camino, S. 10 marcos en hayas, O. La Carcava.—Entresaca de roble y haya joven dejando los pies que pasen de 35 centímetros de circunferencia en adelante.	6 id.	60	40	70	40	140	140		
305	Idem.	Santa Gadea	La Mata ó Dehesa		150	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, limpia de maleza y entresaca de 8 robles y 3 hayas secas inmaderables marcadas.	6 id.	180	30	120	240	540			
306	Idem.	Idem.	Idem.		100	100	Roza de brezo y argoma para la tejera.	6 id.	180	30	120	240	540			
		Quintanilla y Arija	Las Matas		50	100	Portio.—N. Arroyo de San Pedro, E. prados, S. Carreras Blancas, O. Piñota.—Entresaca de robles jóvenes dejando los mejores resalvos de metro en metro y los que pasen de 20 centímetros de circunferencia.—Todo el monte.	6 id.	180	30	120	240	540			

307	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y Montejo.....	Valverde.....	150	300	limpia de malezas y rodadas y limpia de malezas.....	6 meses.	150	60	160	»	»	200	300
308	Bañuelos del Rudrón..	Bañuelos.....	Los Cabrereros.....	80	140	El Pílon.—N. camino de Terradillos, E. Haya Alta, S. terreno baldío, O. cor- ta anterior.—Entresaca de haya joven dejando resalvos en cada cepa y de los mejores acondicionados, reservando los pies que pasen de 30 centíme- tros de circunferencia en la base.....	6 id.	100	80	200	»	»	200	500
309	Cubillos del Rojo.....	Cubillos.....	Balluenga.....	»	»	»	»	300	10	30	»	»	120	260
310	Gredilla de Sedano...	Gredilla.....	Marojal.....	»	»	»	»	160	30	50	»	»	200	200
311	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	»	»	»	»	280	40	30	»	»	200	300
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	»	»	»	»	110	»	20	»	»	120	160
313	Moradillo de Sedano..	Moradillo.....	La Nava.....	»	»	»	»	500	»	20	»	»	320	440
314	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	»	»	»	»	50	»	10	»	»	50	50
315	Nidáguila.....	Nidáguila.....	El Hoyo.....	»	»	»	»	100	»	20	»	»	100	130
316	Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.....	Lora y Teza.....	»	»	»	»	750	»	50	»	»	150	230
317	Pesadas de Burgos...	Pesadas.....	Rebollar y Los Cuetos.	»	»	»	»	1800	300	100	»	»	350	950
318	Pesquera de Ebro....	Cubillo del Butrón...	Cuesta Derecha.....	»	»	»	»	180	»	30	»	»	360	460
319	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	90	30	20	»	»	150	230
320	Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....	»	»	»	»	100	»	20	»	»	20	50
321	Quintan. Sobresierra.	Quintanilla.....	Briales.....	»	»	»	»	210	»	»	»	»	200	300
322	Sargentos de la Lora..	Santa Coloma.....	La Añadera.....	»	»	»	»	2100	»	80	»	»	340	540
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y El Hoyo.....	»	»	»	»	120	90	30	»	»	150	250
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	»	»	»	»	220	30	20	»	»	60	100
325	Idem.....	Sargentos.....	El Monte.....	»	»	»	»	100	20	10	»	»	30	130
326	Idem.....	Lorilla.....	Ropellilla.....	»	»	»	»	700	10	10	»	»	1'00	200
327	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	»	»	»	»	100	10	10	»	»	50	110
328	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	»	»	»	»	210	20	20	»	»	150	330
329	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	»	»	»	»	50	50	10	»	»	80	130
330	Tablada del Rudrón...	Tablada.....	Santa Marina.....	»	»	»	»	300	»	30	»	»	290	690
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos.....	Guiado y la Dehesa...	»	»	»	»	300	100	60	»	»	240	400
332	Tubilla del Agua.....	Tubilla.....	Montellano.....	»	»	»	»	530	»	40	»	»	100	160
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	»	»	»	»	740	40	50	»	»	350	550
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	»	»	»	»	400	»	40	»	»	200	280
				»	»	»	»	170	70	80	»	»	200	300

336	Valle Hoz de Arreba..	Granja de Perros....	Collado y Lomona....	30	60	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los pies acondicionados.....	4 meses.	30	20	10	10	60	120
337	Idem.....	Quintanilla S. Román..	Carrales.....	30	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de maleza.....	4 id.	30	50	10	10	60	100
338	Idem.....	Bezana.....	Dehesa y Carrales....	200	300	Carbonero, s rtales y Dehesa del Rey.—Entresaca de 25 hayas inmadurables y 25 robles marcados.—Dehesa.—Roza de brezo para tejera.....	6 id.	30	120	30	30	370	670
339	Idem.....	Cilleruelo.....	La Dehesa.....	120	240	La Hoya.—N camino, E. Monte de Virtus, S. camino de servidumbre, O. Cañada honda.—Entresaca de haya joven respetando los mejores resalvos y aquellos que pasen de 30 centímetros de circunferencia, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	170	170	30	20	210	450
340	Idem.....	Población.....	Hayadal.....	60	120	Ladrero.—N camino de la Ventilla, E. tierras, S. Monte de Báscones, O. Peña.—Poda de roble.....	4 id.	160	80	40	20	90	210
341	Idem.....	Munilla.....	Ladrero.....	60	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones viejos.....	4 id.	60	40	60	10	60	60
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	90	150	Todo el monte.—Entresaca de 15 robles y 15 hayas inmadurables marcadas, arranque de tocones y hoja seca.....	6 id.	60	30	30	30	150	300
343	Idem.....	Crespos y Campino....	Monte Albar.....	60	100	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas y desarraigo de tocones.....	6 id.	90	30	80	20	60	160
344	Idem.....	Torres de Arriba y Abajo	Orazas y Pedulares...	60	60	Todo el monte.—Limpia y entresaca de haya joven que no pasen de 10 centímetros de circunferencia y malezas.....	4 id.	40	50	10	10	40	100
345	Idem.....	Villamediana.....	El Peñedo.....	80	160	Todo el monte.—Entresaca de 40 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4 id.	100	60	70	20	60	60
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebollar.....	180	230	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y malezas.....	6 id.	60	40	60	20	400	560
347	Idem.....	Munilla.....	Sobornedo.....	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 23 hayas inmadurables marcadas y limpia de malezas.....	6 id.	280	120	110	50	400	520
348	Idem.....	Cilleruelo y Virtus....	Somohaedo.....	50	80	Todo el monte.—Leñas muertas, arranque de tocones viejos y limpia de malezas.....	6 id.	150	80	40	20	100	100
349	Idem.....	Arreba.....	La Torca.....	20	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	50	40	40	10	100	180
350	Idem.....	Población.....	Trasloma.....	100	100	Todo el monte.—Roza de argoma y brezo para la tejera.....	4 id.	50	80	10	10	120	160
351	Idem.....	Castrillo.....	Argobeo.....	200	400	La Cantera.—N. Las Duernas, E. Monte de Quintanantello, S. Prado la Orca, O. La Serna.—Roza, limpia y entresaca de roble joven.—El Callejo.—Leñas muertas y rodadas, procedentes de un incendio.—La Rasa.—Roza de malezas para la tejera.....	6 id.	60	270	20	20	500	900
352	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de malezas.....	4 id.	70	30	70	10	120	290
353	Idem.....	Virtus.....	Cigüé.....	100	100	Arranque de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	140	10	120	40	130	130
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y 7 hayas inmadurables marcadas.....	4 id.	50	100	20	20	200	300
355	Idem.....	Soncillo.....	Encina Cabaña.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	30	30	20	20	100	160
356	Idem.....	Quintanantello y Montoto	Eudérico y Corcos....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	140	10	120	40	100	100
357	Idem.....	San Cibría.....	Fuente Miné.....	100	200	Arranque de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	100	60	60	10	100	150
358	Idem.....	Soncillo.....	Gandara.....	100	200	Todo el monte.—Roza de argoma y brezo para la tejera.....	4 id.	50	70	10	10	120	290
359	Idem.....	Riáño.....	Hayadal.....	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y 7 hayas inmadurables marcadas.....	4 id.	50	100	20	20	200	300
360	Idem.....	Montoto.....	Matorral y Coreña....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	30	30	20	20	100	160
361	Idem.....	Villabáscones.....	Tremedal.....	100	200	Arranque de tocones viejos, limpia de malezas y entresaca de 2 hayas y 3 robles inmadurables marcados.....	4 id.	50	70	10	10	120	290
362	Idem.....	Villanueva.....	La Cuesta.....	180	180	La Miña.—Entresaca de 17 hayas y 3 robles inmadurables secos, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	50	50	40	10	200	380
363	Idem.....	Báscones.....	Cuesta Gualdián.....	40	80	Todo el monte.—Roza de mata baja de encina respetando los mejores resalvos de 4 en 4 metros y limpia de maleza.....	4 id.	30	30	20	10	100	180
				30	60	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	100	60	30	10	40	100

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1903 á 1904, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901 y por los medios coercitivos señalados por la ley.